

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°1543

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00022-00
DEMANDANTE	BARBARA ALCALÁ SAENZ CC N° 29.497.228
DEMANDADO	PORVENIR S.A y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

Revisado el expediente se encuentra que la apoderada de la parte ejecutante a través del escrito que obra en el índice digital 12 del expediente la liquidación del crédito que aquí se recauda, a la cual se le corrió traslado; no habiendo sido objetada por el ejecutado, se procede a estudiar la misma.

El juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone a revisar y aprobar la liquidación de crédito presentada. Se advierte que si bien en el mandamiento de pago se omitió establecer el valor de las costas de segunda instancia, estas se encuentran liquidadas a favor del ejecutante en el auto 1710 del 31 de agosto de 2022.

Como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Se encuentra además que la parte ejecutante no solicitó la medida de embargo, procede este despacho a requerirlos a fin de que allegue la misma al expediente.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
Costas adeudadas COLPENSIONES primera y segunda instancia	\$5.760.595
Costas del proceso Ejecutivo a cargo de COLPENSIONES	\$280.000
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO	\$6.040.595

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que soliciten las medidas cautelares del caso.

QUINTO: REQUERIR a la entidad ejecutada **COLPENSIONES** para que cumplan y entreguen los soportes pertinentes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo

ordenado en la liquidación de crédito realizada al interior del presente proceso, según lo que les corresponda.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
22 DE JUNIO DE 2023 EN EL ESTADO No. 99